

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX

Caracas, lunes 11 de junio de 2018

Número 41.416

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.457, mediante el cual se nombra a la ciudadana Iris Yari Medina Fernández, como Vicepresidenta de Finanzas de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA).

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se mencionan, de esta Superintendencia, en calidad de Encargadas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se da por terminada la Intervención del Cuerpo de Policía del municipio Guacara, del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Nacional de Ascenso Policial.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia Nacional de la Historia  
Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón Letra "H", por el sensible fallecimiento del Numerario Don Ramón Tovar López.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Sanabria de Brito, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio; y se le delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de Petróleos de Venezuela, S.A., y sus Filiales  
Autos Decisorios mediante los cuales se declara la Responsabilidad Administrativa de las ciudadanas y ciudadanos que en ellos se mencionan; se resuelven los Recursos correspondientes declarándolos Sin Lugar, y se declara la firmeza de los referidos actos administrativos, relativos al caso "Crisis Interna de Petróleos de Venezuela, S.A., y sus Empresas Filiales (diciembre 2002 - marzo 2003)". (Véase N° 6.380 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 08 de junio de 2018).-(Será publicado en cuatro tomos I, II, III y IV).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano José Gregorio Herrera.

#### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 180502-0144, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana María Ramírez Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 19.264.786, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerio Urces Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren del estado Lara.

Resolución N° 180502-0145, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Edgar Suárez Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 15.666.054, como Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerio Urce Maternidad Carucieña del Municipio Iribarren del estado Lara.

Resolución N° 180502-0147, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Víctor Adilson Linares Hidalgo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.380.920, como Registrador Civil del Municipio Girardot del estado Aragua.

Resolución N° 180522-0146, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Madelen Rosse Azocar Núñez, titular de la Cédula de Identidad N° 17.158.667, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios de la Morgue de Bello Monte del Municipio Baruta del estado Miranda.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.457

11 de junio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro a la ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.288.707**, como **VICEPRESIDENTA DE FINANZAS DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA S. A. (PDVSA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo, la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 207° 159° Y 19°

Caracas, 14 de marzo de 2018

No- 010/2018

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E)**, designada mediante Decreto N° 1.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.423 de fecha 30 de mayo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

#### DECIDE

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **TIBISAY RIVAS CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 15.367.397, como **GERENTE** de la **GERENCIA DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Encargada**.

**SEGUNDO:** La ciudadana **TIBISAY RIVAS CONTRERAS**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad a la normativa legal vigente.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

**CUARTO:** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 16 de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA  
Superintendente Nacional de Auditoría Interna  
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014  
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 207° 159° Y 19°

Caracas, 02 de mayo de 2018

No- 017/2018

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E)**, designada mediante Decreto N° 1.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.423 de fecha 30 de mayo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

#### DECIDE

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ORIANA ANAYENCI PINO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 18.751.436, como **GERENTE** de la **OFICINA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y AUDITORÍA SOCIAL** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Encargada**.

**SEGUNDO:** La ciudadana **ORIANA ANAYENCI PINO MARTINEZ**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad a la normativa legal vigente.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

**CUARTO:** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 02 de abril de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA  
Superintendente Nacional de Auditoría Interna  
Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014  
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ DESPACHO DEL MINISTRO 208°, 159° y 19°

Nº 104

FECHA: 08 JUN 2018

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley

Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinaria, de la misma fecha,

**POR CUANTO**

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su Reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

**POR CUANTO**

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policías,

**POR CUANTO**

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, prevé que podrá ordenarse el cese del procedimiento de intervención cuando las medidas acordadas sean ejecutadas antes del tiempo previsto en la Resolución que le dio inicio,

**POR CUANTO**

Mediante la Resolución N° 083, de fecha 13 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.377, de la misma fecha, se ordenó iniciar el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Guacara del estado Carabobo, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los Derechos Humanos, en redes delictivas, y se designó la Junta de Intervención del mencionado cuerpo de policía con las atribuciones que se encomendaron,

**POR CUANTO**

La Junta de Intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Guacara del estado Carabobo, ejerció las atribuciones encomendadas y presentó el Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el Servicio de Policía a los estándares fijados por el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, como órgano rector del servicio de policía, así como a la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

**POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la Intervención de los Cuerpos de Policía,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se da por terminada la Intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Guacara del estado Carabobo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, quedando el referido Cuerpo de Policía, sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Reglamentos, y elevar el servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

**Artículo 2.** Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Alcalde o Alcaldesa del Municipio Guacara del estado Carabobo, sobre la terminación de la intervención del antes referido Cuerpo de Policía, así como de las recomendaciones a que haya lugar

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por Ejecutivo Nacional,




**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**208°, 159° y 19°**

N° 105FECHA: 10 JUN 2018**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial en materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.101, de fecha 22 de febrero de 2017,

**POR CUANTO**

El proceso de ascensos en la carrera policial debe responder a procedimientos transparentes, imparciales, no discriminatorios, que reconozcan la profesionalización, y de carácter eficiente e integral, conforme a los lineamientos del nuevo modelo policial venezolano,

**POR CUANTO**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial en Materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana constituirá una Junta Nacional de Ascenso Policial, como instancia permanente de carácter profesional, que tendrá por objeto facilitar la supervisión, evaluación y seguimiento de los procesos de ascensos en la carrera policial,

**POR CUANTO**

La Junta Nacional de Ascenso Policial estará conformada por un equipo multidisciplinario de cinco (5) integrantes, previas las correspondientes postulaciones, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designan como integrantes de la Junta Nacional de Ascenso Policial, a los ciudadanos que a continuación se indican:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>C.I. N°</b>
ADELA JEANNETT PARRA	V-10.159.469
EDWIN ANDERSON BONILLO GARCÍA	V-12.386.228
IRMA JOSEFINA GOTOPO BOLÍVAR	V-10.382.645
OFELIA FRANCISCA MARTINEZ	V- 4.776.002
JACQUELINE COROMOTO MÉNDEZ MÉNDEZ	V-12.500.108

La Junta Nacional de Ascenso Policial designada mediante la Resolución N° 004, de fecha 8 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.317, de fecha 10 de enero de 2018, cesará en sus funciones a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** La Junta Nacional de Ascenso Policial designada mediante esta Resolución ejercerá las funciones previstas en el artículo 122 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial en Materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial.

**Artículo 3.** La Junta Nacional de Ascenso Policial tomará las decisiones de forma colegiada, por mayoría simple. Todo acto administrativo que dicte la Junta Nacional de Ascenso Policial estará refrendado por la totalidad de sus miembros.

**Artículo 4.** La Junta Nacional de Ascenso Policial, una vez culminados los procesos de ascensos, deberá presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, un informe final consolidado, contentivo de los resultados, conclusiones, recomendaciones y alertas derivadas de cada proceso.

**Artículo 5.** Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

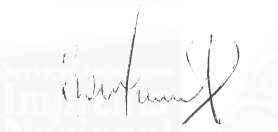
## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

AVISO OFICIAL  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

La Academia Nacional de la Historia, en Junta Ordinaria del 5 de abril de 2018 y de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Corporación, declaró vacante el sillón Letra "H" por fallecimiento del Numerario don RAMON TOVAR LOPEZ

Dado en Caracas a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho Año 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



**INES QUINTERO MONTIEL**  
Directora



**EDGARDO MONDOLFI GUDAT**  
Vicedirector Secretario

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 081  
CARACAS, 06 DE JUNIO DE 2018  
207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 10 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA SANABRIA DE BRITO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.970.572**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **MARIA ALEJANDRA SANABRIA DE BRITO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.970.572**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Proponer, al Ministro o a la Ministra, políticas de gestión de personal en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal del Ministerio.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.

8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal de conformidad con lo establecido en la ley del Estatuto de la Función Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal del Ministerio.
14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión administrativa y demás dependencias el Ministerio.
16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para el Hábitat y Vivienda



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de junio de 2018.

207° 158° y 19°

### RESOLUCIÓN N° 032

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano, **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.823.952**, designado mediante el Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enfocado, principalmente, hacia la vejez.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social que lo proteja ante la "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre del año 2013, resulta necesario *"Universalizar la seguridad social para todos y todas"* y *"Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo"*.

**CONSIDERANDO**

Que el evidente carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado de unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro, de allí su concepción como un derecho inherente a los ancianos.

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 1556 de fecha 15 de octubre de 2003, caso: Héctor Augusto Serpa Arcas contra la Fiscalía General de la República, estableció que *"...el constituyente de 1999 previó una protección particular a la vejez y consagró en cabeza del Estado la obligación de asegurar la efectividad de los derechos que a tal efecto se establecen. Igualmente, recogió entre los derechos inherentes a los ancianos el beneficio a la jubilación, con el objeto de proporcionarles un medio de vida digno a los trabajadores durante su vejez o incapacidad, y así garantizarles un ingreso periódico tendiente a cubrir sus gastos de subsistencia"*.

**CONSIDERANDO**

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad y el tiempo de servicio en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

*"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:*

- 1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública.*
- 2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.*

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o*

*trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."* (Resaltado de este Ministerio).

**CONSIDERANDO**

Que del análisis del transcrito artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, específicamente a su parágrafo segundo, y de la solicitud realizada en fecha 25 de mayo del 2018, por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO HERRERA**, quien tiene treinta (30) años de Servicio en la Administración Pública, se debe aplicar la compensación del tiempo de servicio por la edad, a los fines del cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para conceder el beneficio de la Jubilación Ordinaria al citado servidor público.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, al ciudadano **JOSÉ GREGORIO HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.887.900**, la cual fue aprobada a través del Punto de Cuenta N° 001, Agenda 395 de fecha 28 de mayo del año 2018.

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.308.255,35)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al setenta y cinco por ciento (75%), de los últimos doce (12) meses de salarios devengados por el trabajador.

**TERCERO:** El gasto del referido beneficio será imputado a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a las jubilaciones del personal empleado, obrero y militar.

**CUARTO:** Se ordena a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MIPPCI), efectuar la notificación al ciudadano **JOSÉ GREGORIO HERRERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad, N° **V-5.887.900** del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**QUINTO:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA**  
Director General del Despacho

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**  
Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

---

---

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN No. 180502-0144  
Caracas, 02 de mayo de 2018  
208° y 159°**

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

**CONSIDERANDO**

Que según Punto de Cuenta N° 0099-18 de fecha 02/05/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la

designación de la ciudadana María Ramírez Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 19.264.786, para ocupar el cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerio Urces Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren del estado Lara, con vigencia desde el 02 de mayo de 2018.

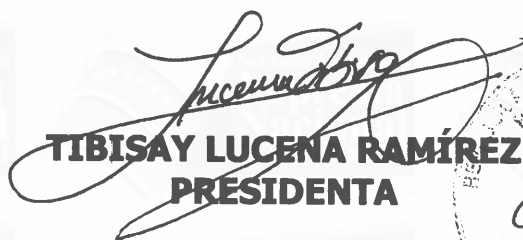
**RESUELVE:**

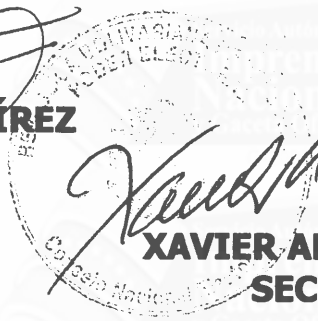
**Único:** Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerio Urces Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren del estado Lara, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0099-18	Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerio Urces Hospital Central Antonio María Pineda del Municipio Iribarren del estado Lara	María Ramírez Rodríguez	19.264.786

Resolución dictada a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

  
**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA**



  
**XAVIER ANTONIO MORENO REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN No. 180502-0145**  
**Caracas, 02 de mayo de 2018**  
**208° y 159°**

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

**CONSIDERANDO**

Que según Punto de Cuenta N° 0098-18 de fecha 02/05/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la

designación del ciudadano Edgar Suárez Márquez, titular de la cédula de identidad N° 15.666.054, para ocupar el cargo de Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerio Urce Maternidad Carucieña del Municipio Iribarren del estado Lara, con vigencia desde el 02 de mayo de 2018.

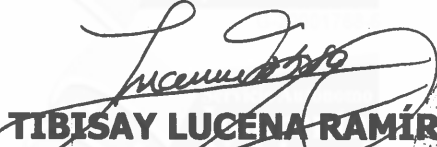
**RESUELVE:**

**Único:** Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerio Urce Maternidad Carucieña del Municipio Iribarren del estado Lara, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0098-18	Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerio Urce Maternidad Carucieña del Municipio Iribarren del estado Lara	Edgar Suárez Márquez	15.666.054

Resolución dictada a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

  
**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA**



  
**XAVIER ANTONIO MORENO REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN No. 180502-0147**  
**Caracas, 02 de mayo de 2018**  
**208° y 159°**

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

**CONSIDERANDO**

Que según Punto de Cuenta N° 0101-18 de fecha 02/05/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación del ciudadano Víctor Adilson Linares Hidalgo, titular de la cédula

de identidad N° 10.380.920, para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Girardot del estado Aragua, con vigencia desde el 02 de mayo de 2018.

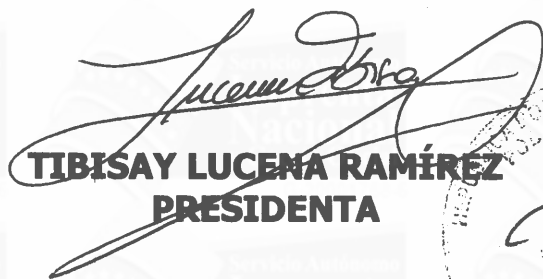
**RESUELVE:**

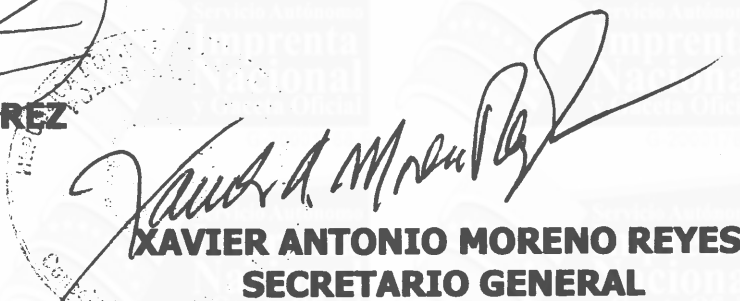
**Único:** Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil del Municipio Girardot del estado Aragua, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0101-18	Registrador Civil del Municipio Girardot del estado Aragua	Víctor Adilson Linares Hidalgo	10.380.920

Resolución dictada a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

  
**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA**

  
**XAVIER ANTONIO MORENO REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN No. 180522-0146**  
**Caracas, 22 de mayo de 2018**  
**208° y 159°**

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

**CONSIDERANDO**

Que según Punto de Cuenta N° 0151-18 de fecha 22/05/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la

designación de la ciudadana Madelen Rosse Azocar Núñez, titular de la cédula de identidad N° 17.158.667, para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios de la Morgue de Bello Monte del Municipio Baruta del estado Miranda, con vigencia desde el 22 de mayo de 2018.

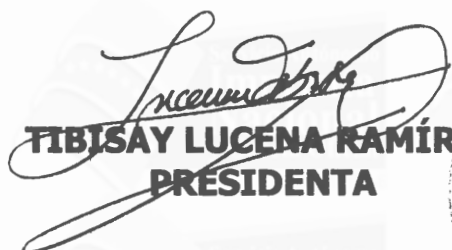
**RESUELVE:**

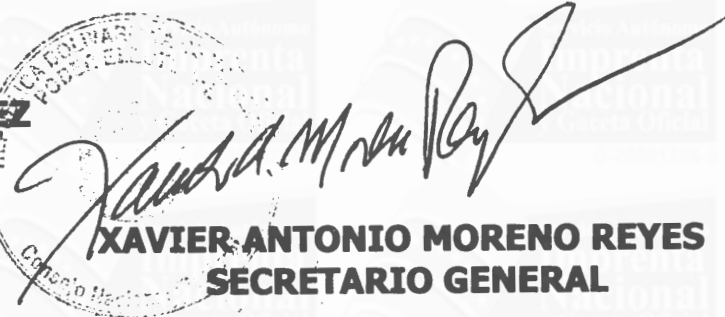
**Único:** Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios de la Morgue de Bello Monte del Municipio Baruta del estado Miranda, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0151-18	Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios de la Morgue de Bello Monte del Municipio Baruta del estado Miranda	Madelen Rosse Azocar Núñez	17.158.667

Resolución dictada a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

  
**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA**

  
**XAVIER ANTONIO MORENO REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**



## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.

Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX                      Número 41.416  
Caracas, lunes 11 de junio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.